



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Aprobada definitivamente por acuerdo del pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2019, el Reglamento de régimen interno y funcionamiento de los huertos sociales del Ayuntamiento de Torrijos, ante la ausencia de alegaciones, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el citado "Boletín Oficial".

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

##### Exposición de motivos

La creación de huertos urbanos sociales en un municipio tiene múltiples beneficios para los ciudadanos/as, tanto desde el punto de vista social como medioambiental. Por un lado, se fomenta el valor ambiental del municipio con la creación de nuevos espacios verdes y, por otro, se favorece la creación de un tejido social y la mejora de la calidad de vida de las personas que participan en los mismos.

La creación de un huerto urbano ecológico en el municipio de Torrijos es una iniciativa de su Ayuntamiento con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, la inserción social, el desarrollo sostenible, la educación ambiental y la agricultura tradicional y ecológica.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, competencias en materia de medio ambiente urbano, de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en materia de ocupación del tiempo libre.

Como Administración más cercana al ciudadano, y en virtud del citado artículo, el Ayuntamiento tiene la finalidad de fomentar todas aquellas acciones que repercuten en beneficio de sus vecinos, especialmente personas en situación de vulnerabilidad social debida a diferentes causas.

En definitiva, los huertos urbanos del Ayuntamiento de Torrijos, además de configurarse como áreas de cultivo de hortalizas y plantas aromáticas ubicadas dentro del entorno urbano y de proporcionar alimentos para el consumo propio, tienen una finalidad social, educativa, integradora, ambiental, participativa y saludable.

Por último, este Reglamento tiene por objeto regular: los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y los usuarios; el uso, funcionamiento y acceso a los huertos, así como establecer la organización interna de los mismos.

Los principios de buena regulación, contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cumplen por este Reglamento: el de justificación de la necesidad y eficacia ya que solo mediante la aprobación del Reglamento puede alcanzarse el fin propuesto, los de proporcionalidad y eficacia pues no se imponen restricciones de derechos ni se imponen cargas innecesarias; el de transparencia por medio de las publicaciones y audiencias previstas en su tramitación, el de seguridad jurídica al seguirse el procedimiento legalmente establecido para conseguir la finalidad perseguida.

#### Título I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular la autorización de las condiciones de uso de los huertos urbanos sociales de titularidad municipal, destinados al cultivo ecológico y el consumo privado. Estos huertos están destinados a jubilados/as, pensionistas, desempleados/as, personas en situación de vulnerabilidad social debida a diferentes causas y/o asociaciones sin ánimo de lucro, que sean residentes y estén empadronados/as en el municipio de Torrijos.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito objetivo de aplicación del presente Reglamento abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos urbanos sociales en el municipio de Torrijos (Toledo).



### Artículo 3. Objetivos

- 1) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del municipio.
- 2) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- 3) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, y cualquier otra de esta naturaleza.
- 4) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- 5) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- 6) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- 7) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- 8) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional, a través de la transmisión por parte de las personas mayores a las más jóvenes de las tradiciones rurales populares y el contacto con la naturaleza.
- 9) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores de forma prioritaria.
- 10) Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo y facilitando la creación de nuevas relaciones, al tiempo que se promueve una alimentación sana y cambios hacia hábitos de vida más saludables con la obtención de alimentos básicos en el medio natural; en definitiva, mejorando su calidad de vida.
- 11) Contribuir al autoconsumo de las familias, mejorando su capacidad económica y de autogestión.

### Artículo 4. Autorización

La utilización de los huertos urbanos sociales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 77.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponde a la Alcaldía, que puede delegarla en los términos legalmente previstos. La autorización otorgará de conformidad por el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

### Artículo 5. Modificación

En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento modificar el presente reglamento, sin perjuicio del respeto a los derechos adquiridos.

Para la modificación del presente reglamento se observará el mismo procedimiento que para su aprobación, con las adaptaciones que legalmente procedan.

## Título II. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 6. Condiciones de uso

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone, en ningún caso, la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones exigidas para su concesión.

### Artículo 7. Requisitos de admisión

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos municipales sociales, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser persona física, mayor de 18 años, y pertenecer a un programa de intervención de Servicios Sociales o persona física jubilado/a y/o pensionista, sin límite de edad. Tendrán prioridad aquellas personas que carezcan de recursos económicos
- 2) Ser vecino/a de Torrijos, figurando inscrito/a en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la solicitud.
- 3) Estar físicamente capacitado/a para realizar el trabajo agrícola.
- 4) El Ayuntamiento podrá dirigir también la convocatoria del programa de huertos urbanos sociales a colectivos determinados, entidades sin ánimo de lucro y/o centros educativos.

### Artículo 8. Limitaciones para ser destinatario/a

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar a la autorización de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando en la misma unidad familiar haya otro de sus miembros que sea titular de una autorización.
- b) Haber sido privado/a de una autorización en el año anterior, previo expediente sancionador.

### Artículo 9. Compromisos del Ayuntamiento

- 1) El Ayuntamiento de Torrijos pone los huertos sociales a disposición de los/as titulares de cada autorización debidamente preparados: vallado perimetral, suelo fértil y sistema de riego, caseta para las herramientas y otros enseres.
- 2) El Ayuntamiento de Torrijos determinará el número, la ubicación y las características de las parcelas que se destinen a ese uso.



3) Correrá a cargo del Ayuntamiento la realización de las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, así como la cuota correspondiente al consumo del agua de la parcela donde se ubica el huerto social.

4) El Ayuntamiento podrá inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este Reglamento.

5) El Ayuntamiento se encargará de organizar un cursillo teórico-práctico sobre agricultura ecológica y gestión ambiental de los huertos, al que todos/as los/as adjudicatarios/as deberán asistir.

#### **Artículo 10. Derechos de los/as usuarios/as**

Los/as adjudicatarios/as de los huertos tendrán derecho a:

1) Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.

2) Disponer de un espacio cubierto para guardar herramientas, productos, ropa y otros enseres.

3) Participar en todas las actividades que se programen.

4) En caso de imposibilidad temporal y justificada de la persona adjudicataria para llevar a cabo las tareas de cuidado y mantenimiento del huerto, ésta podrá autorizar a otra persona a llevar a cabo dichas tareas por el tiempo imprescindible hasta que se solvente la imposibilidad de realizarlas por sí misma.

5) Disponer de una copia del presente Reglamento.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los/as usuarios/as**

Los/as adjudicatarios/as de los huertos deberán:

1) Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener, en todo momento, limpio y bien cuidado el estado de su parcela.

2) Mantener normas adecuadas de conducta en su relación con el resto de los/as usuarios/as.

3) Asumir personalmente el cultivo del huerto adjudicado, realizando de forma directa los trabajos necesarios para su correcto desarrollo y mantenimiento.

4) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.

5) Mantener el entorno (caminos) de su huerto en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas.

6) Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios.

7) Comunicar las anomalías que observe a la persona encargada de la dinamización de los huertos, en este caso, la educadora social de Servicios Sociales, a fin de darles solución a la mayor brevedad.

8) No vender los productos de los huertos.

9) Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.

10) Dejar en buen estado el huerto al finalizar la autorización, y devolver las llaves y los enseres recibidos.

11) No poner separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes.

12) En caso de personas derivadas desde Servicios Sociales, cumplir con el programa de intervención diseñado para cada caso.

#### **Artículo 12. Normas de uso referentes a las parcelas y a los cultivos.**

1) Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales, estableciendo en 1,5 m. la altura máxima permitida. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles y de toda especie alóctona.

2) No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes. No se permite su cierre con setos, vallas de cualquier tipo, piedras, ladrillos, bloques o elementos constructivos del tipo que sean.

3) Cada usuario/a tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado y devolverla al finalizar la autorización limpia y ordenada.

4) No se podrá utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales.

5) Los productos obtenidos de los huertos no podrán ser vendidos, destinándose exclusivamente al consumo familiar. También podrán ser donados a establecimientos sociales.

6) No se permitirá la instalación de invernaderos, barracas, cubiertas, porches ni edificaciones de cualquier tipo.

7) Se hará uso moderado del riego.

8) La basura se depositará en una batería de reciclaje que se ubicará en las inmediaciones, debiendo estar las parcelas libres de desechos.

9) Queda expresamente prohibida la utilización de productos químicos, tales como abonos, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, nematocidas, helicidas, raticidas, bactericidas, repelentes de aves, etc.

10) Solo están autorizadas las estrategias basadas en las técnicas de la agricultura biológica.

11) El mantenimiento adecuado de las parcelas por parte de cada usuario/a se realizará a lo largo de todas las estaciones del año, salvo causa debidamente justificada.

12) El mantenimiento ha de efectuarse en la totalidad de la parcela. El mantenimiento también incluye la limpieza de la parte proporcional de camino de cada huerto, de tal modo que el resultado final sea la limpieza de la totalidad de los caminos interiores.

13) Al finalizar la autorización los espacios comunes y las parcelas han de quedar limpias y libres de utensilios personales.



- 14) No se podrán instalar gallineros y/o jaulas para la crianza de aves, conejos o cualquier otro animal.
- 15) No se permitirá cualquier uso que, no estando previsto anteriormente, produzca molestias, malos olores, limite el uso, y/o afecte negativamente al entorno del lugar.
- 16) No se podrán cultivar especies no aptas para el consumo humano.

### Título III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### Artículo 13. Procedimiento de adjudicación

El Ayuntamiento de Torrijos, a través de la valoración técnica de Servicios Sociales del Municipio, realizará una selección de las familias incluidas en los programas de intervención Social, con las que se esté trabajando para mejorar sus condiciones socio-familiares y laborales.

#### Artículo 14. Duración

Las parcelas se adjudicarán, con carácter general, por un plazo máximo de 2 años. Finalizado este plazo, se efectuará una nueva adjudicación.

Transcurrido dicho plazo, se podrá volver a optar a una nueva adjudicación siempre y cuando así lo estime oportuno el equipo técnico de valoración de Servicios Sociales.

Si, durante el plazo de autorización, alguno/a de los/as usuarios/as renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, ésta se podrá volver a adjudicar por el tiempo que reste hasta la finalización de los dos años.

### Título IV. EXTINCIONES DE LAS AUTORIZACIONES

#### Artículo 15. Extinción de la autorización y pérdida de la condición de usuario/a

1. Son causas de extinción de la autorización las siguientes:
  - a) Revocación por razones de interés público.
  - b) Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
  - c) Renuncia o desistimiento mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento.
  - d) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario que le impida trabajar el huerto. (En estos casos, sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto).
  - e) Mutuo acuerdo.
  - f) Pérdida de la vecindad en Torrijos.
  - g) Falta de cultivo del huerto durante más de cuatro meses consecutivos.
  - h) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación, por la concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o por darse alguna de las prohibiciones que se detallan en este Reglamento.
    - i) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.
    - j) No realizar la actividad personalmente.
    - k) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
    - l) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
    - m) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa de aplicación.
      - n) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
      - o) Por la pérdida física o jurídica del bien objeto de autorización.
      - p) Por desafectación del bien.
      - q) Por resolución judicial.
      - r) Por la imposición de una sanción que lleve aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.
      - s) Por cualquier otra causa prevista en este Reglamento, en las condiciones generales o particulares de la autorización, o en la legislación vigente.
  2. Finalizado el plazo de la autorización, por cualquiera de las causas previstas en este Reglamento, la persona usuaria deberá devolver al Ayuntamiento el huerto en las debidas condiciones de uso y libre de cualquier elemento propio.
  3. El Ayuntamiento queda expresamente facultado para declarar de oficio la extinción de las autorizaciones y para recuperar la posesión de las parcelas.

#### Artículo 16. Procedimiento

La privación a un adjudicatario del uso de un huerto requerirá un informe de los Servicios Sociales que justifique tal medida y se acordará previa audiencia al interesado.

**Artículo 17. Efectos de la pérdida de la condición de usuario/a**

La pérdida de la condición de usuario/a por cualquier causa no dará lugar, en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna ni a compensación de ningún tipo a favor de aquel.

**Artículo 18. Incidencias**

Las incidencias que se produzcan entre los adjudicatarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por el Ayuntamiento.

**Título V. INSTALACIONES****Artículo 19. Dotaciones**

Los huertos se dotarán de un espacio comunitario donde las personas adjudicatarias puedan depositar las herramientas, los enseres y otros utensilios. Este espacio no puede utilizarse para otros fines distintos a los mencionados.

Cada huerto dispondrá de sistema de riego y el Ayuntamiento podrá instalar contadores de agua si lo estima conveniente.

**Artículo 20. Inventario de materiales**

1. El personal designado por el Ayuntamiento deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan a cada adjudicatario.

2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos que se haya previamente elaborado un inventario, en el que se deberán incluir todos los bienes que se entregan, como la casilla para guardar los aperos o cualquier otro tipo de instalación (sistema de riego, compostadora, etc.).

3. Los/as adjudicatarios/as serán responsables, una vez finalizada la autorización, de la devolución y, en su caso, reposición, de cada uno de los bienes que le fueron entregados con motivo de la adjudicación de los huertos.

**Artículo 21. Prohibiciones relativas a las instalaciones**

Queda prohibido instalar en los huertos cualquier elemento distinto de los proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterarlos o modificarlos en su estructura o aspecto.

**Artículo 22. Mantenimiento**

1. El/la usuario/a está obligado/a a avisar inmediatamente al Ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

2. Bajo la organización del Ayuntamiento, los/as usuarios/as se encargarán del correcto y continuo mantenimiento de los servicios comunes y del resto de instalaciones.

**Artículo 23. Horarios**

1. Con carácter general, el horario de apertura del huerto social municipal será el siguiente:

- a) Para la temporada de primavera/verano (del 1 de abril al 30 de septiembre): De 8:00 a 21:00 horas.
- b) Para la temporada de otoño/invierno (del 1 de octubre al 31 de marzo): De 8:00 a 17:00 horas.

2. El Ayuntamiento podrá modificar los horarios establecidos en el apartado anterior.

3. Los/as usuarios/as de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, pudiendo ser causa de revocación de la autorización el incumplimiento reiterado de aquellos.

**Artículo 24. Acceso**

1. Cada usuario/a dispondrá de una llave de la puerta de acceso a la instalación, siendo responsable del buen uso del recinto.

2. El acceso a los huertos queda restringido al personal municipal autorizado, a las personas usuarias de los mismos y a quienes los suplan en caso de imposibilidad temporal, conforme a lo establecido en el artículo 10.

**Título VI. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD****Artículo 25. Reglas generales**

1. El Ayuntamiento de Torrijos no se hará responsable de los robos y/o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

2. Asimismo, el Ayuntamiento queda exento de cualquier responsabilidad en caso de accidente de la persona usuaria y/o de sus acompañantes en el desarrollo de sus tareas de cultivo y en su estancia en el recinto.

3. Será a cargo de la persona adjudicataria cualquier responsabilidad derivada de su actuación y, subsidiariamente de la de sus acompañantes, en el uso de su huerto o del resto de las instalaciones.



## Título VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 26. Reglas generales

1. Las personas usuarias de los huertos sociales vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Torrijos.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de este Reglamento, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.

3. A los efectos previstos en este Reglamento, tendrán la consideración de infracción alguna de las siguientes conductas llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos a quienes hubiera facilitado la entrada en el recinto correspondiente alguno de los adjudicatarios.

A) Se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

1) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas.

2) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, sin perjuicio de lo previsto en este Reglamento en cuanto a acompañantes del usuario/a.

3) La tenencia de animales en los huertos.

4) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos.

5) No acatar las instrucciones de los/as empleados/as municipales o personal responsable, en relación con el uso de los huertos.

6) El trato incorrecto a cualquier usuario o al personal que realice sus funciones en los huertos.

B) Se considerarán infracciones graves las siguientes conductas:

1) Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos y causar molestias a las demás personas usuarias que no tuvieran el deber de soportarlas, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.

2) El maltrato de palabra u obra a otros/as usuarios/as o personal de los huertos.

3) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquellas.

4) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

5) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las parcelas.

6) La cesión del uso del huerto a terceras personas sin autorización del Ayuntamiento.

7) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

8) La instalación de barbaeos, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

9) La quema de pastos o de restos del cultivo de los huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.

10) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

C) Tendrán la consideración de infracción muy grave la comisión de las siguientes conductas:

1) La agresión física o psicológica a las personas que hacen uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos, por actos propios cometidos por cualquier usuario/a o terceras personas que lo acompañaren.

2) Provocar una grave contaminación del suelo.

3) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los/as demás usuarios/as.

4) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los huertos.

5) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

6) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos sociales.

7) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier circunstancia relevante para la adjudicación del uso de los huertos, así como la suplantación de la identidad.

8) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas y leyes que resulten de aplicación.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que contradigan o contravengan los preceptos contenidos en este Reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Contra el presente Reglamento no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015). Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 70.2 de la Ley 7/1985, L.R.B.R.L.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Torrijos, 28 de mayo de 2019.–El Alcalde en funciones, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º1.-2856